

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2017

(20 de Febrero)

Por la cual se asignan **120** Subsidios Departamentales de Vivienda de Interés Social

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus facultades reglamentarias y en particular en ejercicio de las funciones delegadas en el Decreto 994 del 21 de junio de 2010, en concordancia con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 546 de 1999, Ley 388 de 1997, el Decreto Departamental 939 de 2012 y el Decreto Departamental No. 556 del 26 de Mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 51 de la Constitución Política de 1991, le corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y promover planes de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991 define el subsidio familiar de vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que mediante Decreto Departamental N° 00994 del 21 de junio de 2010, el Gobernador de Boyacá delega en el Secretario de Infraestructura Pública el desempeño de las funciones asignadas en materia de subsidios de vivienda.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Creemos en Boyacá, Tierra de Paz y Libertad 2016 - 2019", con la política departamental de vivienda busca desarrollar *estrategias que "...impacten positivamente a la comunidad Boyacense en la mejora de su calidad de vida (...) con el fin de avanzar en el cierre de brechas, buscando mejorar significativamente la cobertura habitacional en la población más vulnerable..."*

Que es un objetivo del Sub programa del Plan de Desarrollo en ejecución *Hábitat y sostenibilidad urbana* "...Otorgar subsidios complementarios a la población en condiciones de vulnerabilidad, para acceder a vivienda digna y sostenible de calidad, incentivando la construcción de vivienda VIS..."

Que mediante Decreto N° 939 de 2012 se reglamentó en el Departamento el Subsidio de Vivienda de Interés Social con el fin de brindar un techo digno a los boyacenses menos favorecidos con la asignación de subsidios complementarios para garantizar la construcción de vivienda nueva o mejoramiento de las áreas rurales y urbanas en el Departamento, fortaleciendo el modelo asociativo y facilitando la adquisición de vivienda con la participación y alianza del Departamento, la Nación, los Municipios, la Empresa privada, la sociedad civil y los beneficiarios, garantizando los cierres financieros y dando prioridad a la población vulnerable.

Que el subsidio departamental de vivienda de que trata la política departamental de vivienda es un aporte del Departamento en dinero o en especie, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, que constituye un

complemento de su ahorro, para facilitarle la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social o prioritaria, urbana o rural.

Que en el citado Decreto 939 de 2012 se establece literalmente que debe entenderse por subsidio en especie: "...el aporte en lote, obras de urbanismo ejecutadas o en ejecución, materiales de construcción, contratación de mano de obra o maquinaria..."

Que en la misma normativa departamental se establece que: "**Artículo 7°.- Valor del Subsidio**, El monto del subsidio departamental de vivienda de que trata este decreto se determina en función de la solicitud de cierre financiero para el plan de vivienda realizada por el oferente según el tipo de vivienda que adquirirá, construirá o mejorará el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 70% del costo de la solución de vivienda..."

Que mediante escritura pública N° 2530 del 23 de octubre de 2013, el Departamento adquirió un lote de 15.000 m2 para desarrollar proyectos de vivienda de interés social. Para beneficiar a la población del Municipio de Tunja, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 0 # 80 – 66 al Norte de la periferia de la ciudad de Tunja.

Que mediante Resolución N° 002 del 16 de Junio del 2016, la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, estableció procedimiento para la formulación, gestión de recursos financieros y selección de beneficiarios para la segunda etapa del proyecto denominado "Urbanización San Jerónimo".

Que el Departamento de Boyacá a través de la Dirección de Vivienda y Edificaciones de la Secretaría de Infraestructura Pública, realizó convocatoria de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 002 del 16 de Junio de 2016.

Que como resultado de la convocatoria 270 familias presentaron manifestación formal para participar en el programa, pero hasta el momento solo 220 de ellos dieron estricto cumplimiento a los requisitos exigidos, 120 reflejados en la presente Resolución, los cuales serán declarados como beneficiarios del proyecto de construcción de vivienda de interés social nueva "URBANIZACION SAN JERONIMO".

Que dentro del predio que fue adquirido por el ente departamental, se ejecutará la Segunda Etapa del proyecto "Urbanización San Jerónimo", en la que se construirán 270 Unidades de Vivienda de interés Social para lo cual cada beneficiario contará con **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.340.740,74) M/CTE**, que corresponde al valor del subsidio en especie (lote, lo que significa que el valor aportado por el Departamento en subsidio en especie (lote), corresponde a **MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.171.999.999,80) M/CTE**.

Que la Dirección de Vivienda y Edificaciones de la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá formuló el proyecto denominado "URBANIZACION SAN JERONIMO", el cual se encontraba incluido a su vez dentro del Plan Departamental de Desarrollo "Boyacá se Atreve 2012 – 2015", Eje 2, Programa 2.5 Vivienda Espacio Social y Afectivo de la familia; Subprograma Temático 2.5.1.2: Vivienda Digna y Estable, el cual fue armonizado en el actual Plan de Desarrollo Departamental "Creemos en Boyacá, Tierra de Paz y Libertad 2016 – 2019" – Proyecto: "URBANIZACION SAN JERONIMO".

Que el valor a asignar entre los hogares beneficiarios del proyecto antes enunciado asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$520.888.888,8) M/CTE** y se encuentra amparado en el Artículo 13 del Acuerdo N° 18 del 15 de Abril de 2015, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR – OCAD BOYACÁ.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, los artículos 8°, 30 y 38 de la Ley 3ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 65 del Decreto 1160 de 2010 reglamentado por el Decreto 900 de 2012, el subsidio de vivienda otorgado se debe constituir como patrimonio de familia y será restituible al tesoro departamental cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido DIEZ (10) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico de la entidad otorgante, fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió

falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Que una vez los beneficiarios presentaron los requisitos correspondientes, el Gobierno Departamental determinó, subsidiar a cada hogar beneficiario con el equivalente al 0,25 % de los costos por unidad de vivienda, estando dentro de los parámetros establecidos según el artículo 7° del Decreto Departamental N° 939 de 2012.

Que se hace necesario determinar los beneficiarios del proyecto en mención; así como individualizar por cada hogar los subsidios complementarios de Vivienda de Interés Social otorgados por el Departamento de Boyacá dentro del Subprograma Temático 2.5.1.1 Un Techo digno para más boyacenses, el cual fue armonizado en el Nuevo Plan de Desarrollo Departamental en el proyecto denominado “URBANIZACION SAN JERONIMO”.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Asignar **120** Subsidios Departamentales de Vivienda de Interés Social para el proyecto denominado “URBANIZACION SAN JERONIMO”, a los beneficiarios que se relacionan a continuación.

No.	NOMBRE	CEDULA	CONDICION
1	CIELO GIOVANNA RODRIGUEZ CESPEDES	52.494.069	Madre cabeza flia
2	FLOR DEISSY GUTIERREZ PEREZ	53.047.821	Madre cabeza flia
3	CLAUDIA INES CHIA NEIRA	40.021.643	Madre cabeza flia
4	DIANA PAOLA DIAZ TARAZONA	1.049.606.066	Madre cabeza flia
5	SANDRA LILIANA VARGAS MORENO	33.379.790	
6	LEONARDO NOVA AGUILAR	1.101.756.306	
7	OSCAR JAVIER FIGUEREDO FIGUEREDO	7.186.055	
8	YULIANA MARYURIS CANTILLO PERTUZ	39.019.270	Madre cabeza flia
9	LEONOR PULIDO NAJAR	23.652.411	Madre cabeza flia
10	LILIANA MORENO MARTINEZ	46.357.811	Madre cabeza flia
11	ELIANA OMAIRA SUAREZ SANCHEZ	1.049.603.043	Madre cabeza flia
12	ASTRID LORENA MUÑOZ LOPEZ	1.049.619.599	Madre cabeza flia
13	JORGE WILLIAM PRIETO ACEVEDO	6.761.633	
14	JOSE ISAAC ALBA DIAZ	6.774.157	
15	RICHARD LEONARDO BUSTOS SAAVEDRA	1.049.619.555	
16	VERONICA BONILLA RODRIGUEZ	53.114.882	Madre cabeza flía
17	YESICA ESPERANZA CIFUENTES CRUZ	1.069.722.054	
18	DIANA LISETH CELY HERRERA	33.377.580	Madre cabeza flía
19	JORGE ENRIQUE VARGAS ESPINOSA	6.760.486	
20	LIBIA ESPERANZA CANARIA GUZMAN	40.016.261	
21	JULIE ANDREW PEREZ PEDRAZA	1.032.412.510	
22	JOEL IVAN ANGARITA CASTRO	4.207.684	
23	JOHNNY JAVIER OYUELA MONROY	1.015.401.066	
24	NIDIA CONSUELO RODRIGUEZ MESA	40.049.289	Madre cabeza flía
25	MAGALY VALDERRAMA ROA	52.712.729	Madre cabeza flía
26	CARLOS ALBERTO MARQUEZ AMAYA	1.049.619.776	
27	JESSICA YURLEY MORALES VASQUEZ	1.053.605.548	
28	YULI PAOLA ROJAS MORENO	1.049.617.304	Madre cabeza flía
29	ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ MESA	40.044.662	
30	SANDRA PATRICIA MORA GORDILLO	46.676.475	
31	LEIDY CONSTANZA DAZA BENITEZ	1.049.608.507	Madre cabeza flía

32	ROMAN YESID MOJICA GALVIS	4.208.510	
33	AURA MARIA JUNCO BENAVIDES	40.023.669	Madre cabeza flia
34	BAYARDO DURAN OLIVARES	74.321.278	
35	MARIA ESTHER PICON LOPEZ	46.381.729	
36	ANYELI VELASCO CARDENAS	33.379.354	Madre cabeza flia
37	LUIS DOMINGO PAEZ TARAZONA	4.239.675	
38	EDGAR ALBERTO ALVAREZ AMEZQUITA	1.049.629.472	
39	JORGE ENRIQUE PULIDO IBAÑEZ	1.054.708.303	
40	DANILO AMADO GONZALEZ	1.002.607.523	
41	MARY YASMIN MORENO LOPEZ	40.033.692	Madre cabeza flia
42	JOHATAN ERIEL CASTILLO	1.049.607.652	
43	YOLIMA PATRICIA APONTE VARGAS	33.367.304	Madre cabeza flia
44	ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ LOPEZ	40.045.365	Madre cabeza flia
45	CARMEN EMILIA RAQUIRA	40.034.347	Madre cabeza flia
46	ADRIANA JULIETA ROJAS HIGUERA	40.039.243	Madre cabeza flia
47	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ PEÑA	7.128.097	
48	JOSE ELVER LOPEZ RODRIGUEZ	7.174.225	
49	DIANA YISLENPINZONPINZON	1.049.604.053	Madre cabeza flia
50	RUBIELA ZAMBRANO OCHOA	1.053.607.746	Madre cabeza flia
51	JOHANNA CRISNEY PRIETO DIAZ	33.377.795	Madre cabeza flia
52	JAIRO RAUL PRIETO ACEVEDO	6.774.886	Cabeza de hogar
53	DORA NELLY AMADO SUAREZ	40.044.142	Madre cabeza flia
54	OLGA AGUILAR BOLIVAR	40.040.601	
55	LUZ ANGELICA SOTO TAVERA	40.046.976	Madre Cabeza de flia
56	CRISTIAN CAMILO TIBADUIZA CRISTANCHO	1.057.579.061	
57	BERTHA MOLINA SACHICA	40.025.314	
58	ANA CECILIA PAEZ TARAZONA	40.039.181	Madre cabeza flia
59	MARCELA ARIAS MORALES	52.228.338	Madre cabeza flia
60	LUIS EDGARDO CONTRERAS MORENO	7.179.843	
61	CLAUDIA YANIRA RODRIGUEZ ROJAS	33.376.998	Madre cabeza flia
62	LEIDY JOHANA LOPEZ GIL	1.016.046.159	
63	LAURA CATALINA LOPEZ FAUSTINO	1.049.637.035	
64	INGRID ASTRID ORTIZ GOMEZ	1.050.692.546	
65	LAURA MARCELA CORREAL PEÑALOZA	1.049.612.435	Madre cabeza flia
66	LUISA FERNANDA BAEZ RUEDA	1.049.628.596	Madre cabeza flia
67	HERSON YOVANY CAICEDO	7.313.111	
68	CARMEN ROSA CASTILLO SABOGAL	40.032.069	Madre cabeza flia
69	MONICA MARIA CHAPARRO CARDOZO	40.035.611	Madre cabeza flia
70	LUIS MIGUEL BOCANEGRA QUIROGA	93.181.683	
71	NANCY CONSUELO QUIROGA BUITRAGO	52.189.882	Madre cabeza flia
72	SANDRA MILENA WILCHES GUZMAN	40.038.786	Madre cabeza flia
73	TANIA LOPEZ ROJAS	1.049.649.551	Madre cabeza flia
74	YENDY LIZETH RODRIGUEZ PAEZ	33.376.467	Madre cabeza flia
75	ARLEY ARNULFO BARAJAS PAEZ	7.184.592	
76	DARMELY SANDOVAL BARON	23.560.871	Madre cabeza flia
77	MONICA TATIANA MORALES ROSAS	1.049.620.885	
78	FABIAN HERNAN BOSIGA MARTINEZ	1.055.186.115	
79	ANGELA PATRICIA SUAREZ PINEDA	1.049.607.100	Madre cabeza flia
80	CAROLINA BARON	33.367.996	Madre cabeza flia
81	INGRID CATHERINE CARDENAS CORREDOR	33.368.845	Madre cabeza flia

82	YOLANDA OCHOA HERNANDEZ	24.176.388	Madre cabeza flia
83	ANA MIREYA CARO GONZALEZ	33.379.381	Madre cabeza flia
84	ERIKA PAOLA AMEZQUITA RINCON	40.046.498	Madre cabeza flia
85	PAOLA SOFIA BARAJAS BAUTISTA	40.032.429	Madre cabeza flia
86	JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ CHAVES	7.187.465	
87	RAUL ALIRIO TEJEDOR RODRIGUEZ	7.162.724	
88	OSCAR DARIO SOLER MORALES	1.057.586.332	
89	HASBLEYDI LILIANA SAMACA PARDO	33.369.410	Madre cabeza flia
90	MARIA FERNANDA VARGAS BERMUDEZ	1.049.640.219	Madre cabeza flia
91	OLGA YANETH VALERO ACEVEDO	40.025.879	Madre cabeza flia
92	SANDRA MILENA CIPAMOCHA ROJAS	40.046.547	Madre cabeza flia
93	JOHON FRAY TOCARRUNCHOTOCARRUNCHO	7.178.953	
94	PEDRO MARTIN GRISMALDO MORENO	1.049.604.691	
95	MARGARITA MEDINA SUAREZ	40.025.070	Madre cabeza flia
96	EDWIN DARIO ALVAREZ	7.181.202	
97	CLAUDIA ISABEL MARIÑO HERNANDEZ	63.366.025	Madre cabeza flia
98	MARTHA OLIVIA SALAMANCA MARTINEZ	46.665.037	Victima
99	MONICA PATRICIA GOMEZ PAEZ	40.044.730	Madre cabeza flia
100	DIANA CATHERIN MARTINEZ SIERRA	33.367.228	Madre cabeza flia
101	ELBA MARLEN BERNAL NEVA	40.044.001	
102	VLADIMIR GOMEZ CIFUENTES	80.875.611	
103	ASLY KATERIN CASTILLO QUIROGA	33.376.022	Madre cabeza flia
104	JHONNY ALEXANDER QUINTANA QUINTERO	1.127.938.148	
105	SANDRA JOHANNA SIERRA RODRIGUEZ	1.022.326.886	
106	ADRIANA DEL PILAR FUQUENE DELGADO	40.041.527	Madre cabeza flia
107	YESENIA RUBIANO AVILA	1.052.388.744	Madre cabeza flia
108	MARTHA PATRICIA CABRERA MEDINA	37.511.338	
109	JULIAN ORLANDO SUAREZ PACHECO	1.049.616.039	
110	DEICY LILIANA CASTRO GUAYACUNDO	33.377.310	
111	NUBIA YOLIMA SABOGAL CUBILLOS	51.749.394	
112	FABIAN ALEJANDRO MOLINA SOSA	1.049.612.476	
113	EDWIN GONZALEZ MEDINA	1.118.539.964	
114	MEYER RICARDO ACOSTA CAÑAS	1.049.605.801	
115	SANDRA AMELIA BERNAL SUAREZ	40.036.279	
116	ERIKA PAOLA LOPEZ GORDO	1.049.606.236	
117	JAQUELINE VALDERRAMA CAMARGO	46.669.796	
118	LEIDY MARCELA GÓMEZ GONZALEZ	33.365.809	
119	LIGIA PILAR TORRES CELY	46.683.366	
120	JORGE EDUARDO ACEVEDO SUAREZ	1.049.605.951	

ARTÍCULO 2°.- El valor total individual subsidiado por el Departamento de Boyacá es por la suma de “**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.340.740,74) M/CTE** el cual consiste en valor de subsidio en especie (lote).

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución será publicada en la página web de la Gobernación de Boyacá y será notificada personalmente a todos y cada uno de los beneficiarios a través de la Dirección de Vivienda y Edificaciones de la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil Diecisiete 2017.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL

Secretario de Infraestructura Pública
Gobernación de Boyacá

ANA ISABEL BERNAL CAMARGO

Directora de Vivienda y Edificaciones
Gobernación de Boyacá

PROYECTO: Raúl Osvaldo Martínez García
OPS. Abogado Externo